

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-6-2025). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **RAFAEL (SON) ORTIZ SANDOVAL**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete espacio cuarenta y ocho mil doscientos tres espacio cero ciento uno (1797 48203 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente



General y Representante Legal de la entidad "CAPACITACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número cuarenta y tres mil treinta y seis (43036), folio seiscientos sesenta y cinco (665), libro ciento treinta y seis (136) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CENTRO CAI", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número dos millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos diez (2364710), folio doscientos trece (213), libro ciento noventa y ocho (198) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, autorizada en esta ciudad, por el Notario Edgar Roberto Aparicio Córdova, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos dos mil seiscientos cuarenta y cinco (602645), folio seiscientos sesenta (660), libro setecientos cincuenta y tres (753) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en primera (1era) avenida diez guion ochenta y uno (10-81), zona diez (10), octavo nivel, de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "CENTRO CAI". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil

dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número dieciséis guion. dos mil veinticuatro (16-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres multifuncionales, para el Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el número de operación Guatecompras veinticuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos nueve (NOG 24279609); Acta número SC guion cero cero cuatro guion dos mil veinticinco (SC-004-2025), de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero cero cinco guion dos mil veinticinco (SC-005-2025), de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, de aclaración; Acta número SC guion cero cero nueve guion dos mil veinticinco (SC-009-2025), de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veinticuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos nueve guion veinticuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos treinta y seis (LIC-2025-24279609-24472336), código de autenticidad cuatrocientos siete D cero ED ocho (407D0ED8), de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro; oferta de "CENTRO CAI", de fecha siete de enero de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Tercero del Acta número tres guion dos mil veinticinco (3-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco y aprobada el cinco de febrero de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion veintinueve guion dos mil veinticinco (SS-29-2025), de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de

maquinaria y equipo para talleres multifuncionales, para el Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "CENTRO CAI" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) entrenadores para aire acondicionado**, marca Gunt, origen y país de fabricación Alemania, con las siguientes características: (1) un ET novecientos quince (ET 915) sistema de prácticas HSI - refrigeración e ingeniería climática, unidad básica; (1) un ET novecientos quince punto cero siete (ET 915.07) modelo de climatización; unidad básica ET novecientos quince (915) combinada con el modelo ET novecientos quince punto cero siete (ET 915.07) de climatización forman un circuito de refrigeración completo, los componentes principales de ET novecientos quince (915) son compresor, condensador y recipiente, así como sistemas eléctricos y de comunicación, el modelo ET novecientos quince punto cero siete (ET 915.07) es montado sobre la unidad básica e interconectado hidráulica y eléctricamente por medio de mangueras de refrigerante y cables; el software posibilita una realización y evaluación confortable de todos los ensayos y simulación de fallos; las temperaturas y presiones existentes en el sistema son registradas por sensores y representadas dinámicamente en el software; la influencia de las modificaciones de parámetros se puede seguir online en diagramas log p-h / h-x, la instalación frigorífica es controlada vía este software; con esta combinación se demuestra el funcionamiento de una instalación de aire acondicionado, los componentes principales y los modos de servicio con aire exterior y con aire de circulación; según la conmutación de los dos (2) calentadores de aire, del refrigerador de aire y del humectador, el aire dentro del sistema de conducto puede ser, enfriado, calentado, humectado o deshumectado. Datos técnicos de la unidad básica: compresor: potencia frigorífica: cuatrocientos sesenta y tres W a siete coma dos

diagonal cincuenta y cuatro coma cuatro grados Celsius (463W a 7,2/54,4°C), potencia absorbida: doscientos ochenta y ocho W a siete coma dos diagonal cincuenta y cuatro coma cuatro grados Celsius (288W a 7,2/54,4°C); recipiente: cero coma siete L (0,7L); refrigerante: R quinientos trece A (R513A), GWP: seiscientos treinta y uno (631), volumen de llenado: setecientos gramos (700g), equivalente de CO dos (CO2): cero coma cuatro t (0,4t); rangos de medición: temperatura: uno por cincuenta tres puntos cincuenta grados Celsius (1x -50...50°C), tres por cero tres puntos cien grados Celsius (3x 0...100°C), presión: un (1x) lado de aspiración: menos uno tres puntos nueve bar (-1...9bar), dos x (2x) lado de presión: menos uno tres puntos quince bar (-1...15bar), flujo másico: refrigerante, calcular cero tres puntos diecinueve kg diagonal h (0...19kg/h), ciento veinte voltios (120V), sesenta hercios (60Hz), una (1) fase. Datos técnicos unidad de climatización: conducto de aire, arriba: ciento treinta y seis por ciento treinta y seis por ochocientos milímetros (136x136x800mm), evaporador como refrigerador de aire: superficie de transferencia: aproximada novecientos centímetros cuadrados (900cm²), calentador de aire: dos por doscientos cincuenta W (2x 250W), soplante axial: potencia absorbida máximo: veinte W (20W), caudal máximo: ciento sesenta m tres diagonal h (160m³/h), humectador: calentador: doscientos W (200W), rangos de medición: temperatura: dos por menos cincuenta tres puntos cincuenta grados Celsius (2x -50...50°C), cinco por cero tres puntos cincuenta grados Celsius (5x 0...50°C), humedad rel: cuatro por diez tres puntos cien por ciento (4x 10...100%); dos (2) computadoras de marca reconocida para visualización de datos, según disponibilidad del mercado, adecuada para el uso del equipo, procesador i siete (i7), dieciséis GB (16GB) ram, SDD un terabyte (1TB), tarjeta gráfica integrada y pantalla quince (15)



pulgadas; con precio unitario de doscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta quetzales con cincuenta centavos (Q295,670.50) y precio total de quinientos noventa y un mil trescientos cuarenta y un quetzales (Q591,341.00); y **tres (3) equipos de neumática**, marca Festo, origen Alemania, país de fabricación de elementos Italia, Japón, Brasil, Taiwan, Canadá, con las siguientes características: conjunto de elementos didácticos, para enseñanza de Neumática y Electroneumática, los elementos forman parte de los equipos modelo TP ciento uno, TP doscientos uno (TP101, TP201); cada uno incluye equipo, cursos elearning y software de simulación; un (1) compresor: presión: ochocientos (800) kPa (ocho (8) bar) Pmax, volumen del depósito: veinticuatro l (24 l), alimentación ciento veinte VAC (120 VAC), sesenta hercios (60Hz), válvula reguladora de presión con manómetro; un (1) accesorio para compresor; dos (2) válvulas de interrupción con filtro y regulador; dos (2) fuentes de alimentación para bastidor de montaje, tensión de entrada: ochenta y cinco guion doscientos sesenta y cinco (85 – 265) VAC (cuarenta y siete guion sesenta y tres (47–63) hercios), tensión de salida: veinticuatro (24) V DC, a prueba de cortocircuitos, corriente de salida: máximo cuatro amperios (4A); dos (2) distribuidores de aire: ocho (8) válvulas de antirretorno autocerrantes (apertura y cierre); dos (2) conjuntos de dos (2) electroválvulas monoestables de tres medias (3/2) vías, normalmente cerrada; cuatro (4) electroválvulas de doble bobina de cinco medias (5/2) vías con LED; dos (2) electroválvulas monoestable de cinco medias (5/2) vías; veinte (20) racor QST guion ocho guion cincuenta (QST-8-50), dos (2) cilindros de simple efecto, diámetro: veinte milímetros (20mm), carrera: máximo cincuenta milímetros (50 mm), émbolo con imán permanente; cuatro (4) cilindros de doble efecto, diámetro: veinte milímetros

(20mm), carrera: máximo cien milímetros (100 mm), émbolo con imán permanente; ocho (8) final de carrera eléctrico, accionado por la izquierda, cuatro (4) detectores de posición electrónico con elemento con fijación a cilindro; dos (2) sensores de proximidad, óptico, M doce (M12); dos (2) sensores de proximidad, capacitivo, M doce (M12), dos (2) sensores de proximidad, inductivo, M doce (M12); dos (2) placas de entrada de señales eléctricas: con dos (2) pulsadores y un (1) interruptor, dos (2) unidades de conexión universal, digital (SysLink); entradas: tres (3) zócalos de seguridad, cada uno para ocho (8) sensores de tres (3) hilos, salidas: dos (2) zócalos de seguridad, cada uno para ocho (8) actuadores total: cuarenta (40) puntas de cuatro milímetros (4mm) a conectar a puerto IEEE cuatrocientos ochenta y ocho diagonal subd quince (IEEE488 /SUBD15), conexiones: zócalos de seg. de cuatro milímetros (4 mm) para veinticuatro (24) V DC, conector SysLink (IEEE488), indicador de estado de E/S: A través de LED; dos (2) placas relé, triple; dos (2) placas con temporizador doble, incluye: un (1) temporizador con retardo a la conexión y un (1) temporizador con retardo a la desconexión; seis (6) tubos de plástico PUN cuatro por cero coma setenta y cinco (4 x 0,75), diez (10) metros, color plata, cuatro (4) juegos de cables con conectores/pines cuatro milímetros (4mm), cada juego incluye: veinte x (20x) cables de laboratorio de seguridad de cuatro milímetros (4mm), quinientos milímetros (500mm) rojo, veinte (20x) cables de laboratorio de seguridad de cuatro milímetros (4mm), quinientos milímetros (500mm) azul, diez (10x) cables de laboratorio de seguridad de cuatro milímetros (4mm), mil milímetros (1000mm) rojo, diez (10x) cables de laboratorio de seguridad de cuatro milímetros (4mm), mil milímetros (1000mm) azul; dos (2) válvulas de tres medias (3/2) vías con botón pulsador, cerrada en posición de



reposito, retorno por muelle; dos (2) válvulas de tres medias (3/2) vías con botón pulsador, abierta en posición de reposo, retorno por muelle; cuatro (4) válvulas de tres medias (3/2) vías, accionada por rodillo, normalmente cerrada, retorno por resorte; cuatro (4) reguladores de flujo unidireccional; dos (2) selectores de circuito; dos (2) válvulas de simultaneidad; dos (2) válvulas de escape rápido; dos (2) temporizadores neumáticos, normalmente cerrado; dos (2) válvulas de tres medias (3/2) vías accionada neumáticamente por un lado, retorno por resorte; dos (2) válvulas de impulsos de cinco medias (5/2) vías, accionado neumáticamente en ambos lados, nota: modificada para sustituir a válvula tres medias (3/2) vías accionada por dos (2) lados; cuatro (4) válvulas de impulsos de cinco medias (5/2) vías, actuada neumáticamente por ambos lados; cuatro (4) válvulas de cinco medias (5/2) vías, accionado neumáticamente por un lado, retorno por resorte; cuatro (4) manómetros cero guion mil kPa (0 – 1000 kPa) (cero guion diez (0–10) bar); un (1) Learnline móvil, incluye: una (1) estación de cada lado: total dos (2) estaciones por banco cuatro (4) rodos, bastidor ER, placa perfilada de aluminio mil cien por setecientos milímetros (1100 x 700 mm), dimensiones exteriores An mil quinientos cincuenta y seis por Fo setecientos ochenta por Al mil setecientos setenta y tres (An1556 x Fo780 x Al1773); dos (2) contenedores de pie con cuatro (4) cajones, ocho (8) bandejas clasificadoras B para Systainer/Container; cuatro (4) bandejas clasificadora D para Systainer/Container, veinticuatro (24) Asa ochenta (80): altura ochenta milímetros (80mm); una (1) bandeja; dos (2) rejillas para cables; siete (7) Software FluidSIM® seis (6) neumática; un (1) manual de trabajo de neumática; un (1) manual de trabajo de electroneumática, diez (10) licencias (tres (3) años) Festo LX Lite - eLearning Courses. Neumática, diez (10) licencias (tres (3) años)

Festo LX Lite - eLearning Courses. Electroneumática; un (1) kit básico para electricidad: PK ciento diez (PK 110) de Amprobe o equivalente; válvula de interrupción con filtro regulador no incluye lubricador debido a que los elementos neumáticos incluidos trabajan con aire seco, la presencia de aceite resulta perjudicial para el funcionamiento de los dispositivos, todos los accesorios eléctricos poseen conectores de seguridad cuatro milímetros (4mm), y funcionan con alimentación veinticuatro (24) VDC, se entregará el software requerido; su funcionamiento al cien por ciento (100%), podrá establecerse al momento de la capacitación, incluye manuales necesarios; con precio unitario de trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y nueve quetzales (Q338,789.00) y precio total de un millón dieciséis mil trescientos sesenta y siete quetzales (Q1,016,367.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CENTRO CAI".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO QUETZALES (Q1,607,708.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CENTRO CAI" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se harán con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento



uno guion trescientos veinticuatro (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324) y dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CENTRO CAI" se compromete a entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de noventa (90) días hábiles, a excepción de tres (3) equipos de neumática, que deberá entregar en el plazo de cien (100) días hábiles, plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CENTRO CAI" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una

institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CENTRO CAI". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CENTRO CAI", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CENTRO CAI" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CENTRO CAI" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "CENTRO CAI" por su parte ofrece una garantía de veinticinco (25) meses, para dos (2) entrenadores de aire acondicionado y treinta y siete (37) meses, para tres (3) equipos de neumática, con una garantía de tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO



Y SOPORTE TÉCNICO: "CENTRO CAI", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: CAPACITACIÓN: "CENTRO CAI" dará una capacitación para el manejo, operación y mantenimiento para los equipos adjudicados; en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "CENTRO CAI" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **RAFAEL (SON) ORTIZ SANDOVAL**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores

morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **RAFAEL (SON) ORTIZ SANDOVAL**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o

que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CENTRO CAI" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CENTRO CAI" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CENTRO CAI" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los

equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CENTRO CAI", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente


Rafael (Son) Ortiz Sandoval
Gerente General y Representante Legal

